



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El informe N° 208-2025-GDSySC-MD-MDB-LP, de fecha 25/03/2025, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales; el informe N° 563-2025-ULCPYA-MDMDB-LP, de fecha 25/03/2025, Jefe de la Unidad Logística, Control Patrimonial y Almacén; el Informe N° 202-2025-OGAF-MD-MDB-LP de fecha 26/03/2025, Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03 Modifican la R.D. N° 005-2011-EF-52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Art. 7 expresa: “De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente: Artículo 4.- De los “Encargos” a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (...) 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”.

Que, con informe N° 208-2025-GDSySC-MD-MDB-LP, de fecha 25/03/2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, que mediante Resolución Gerencial N° 028-2025-GM-MD-MDB-LP, se aprobó el plan de “GESTION DE LAS INTERVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE”, en donde se tiene programado realizar campaña de recolección de inservibles los días 27 y 28 de marzo, el cual se solicita el servicio de preparación de 100 refrigerios.

Que, con informe N° 563-2025-ULCPYA-MDMDB-LP, de fecha 25/03/2025, Jefe de la Unidad Logística, Control Patrimonial y Almacén, solicita que se brinde los servicios parra la actividad a realizarse, mediante el cual dicho servicios ameritan del pago en efectivo y estando en plazo de la actividad a realizarse; se le recomienda a la gerencia encargada a otorgar de acuerdo a lo solicitado por la modalidad **FONDO POR ENCARGO INTERNO**, por el importe de S/ 500.00, (quinientos y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 202-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 26/03/2025, Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas; sugiere que se otorgue el encargo interno a nombre del Ing. **ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO**, por el importe de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles), estando a la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03 que modifica la R.D. N° 005-2011-EF-52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Art. 7 que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, menciona que los “Encargos” a personal de la Institución se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1 El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, entre otros; y, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR bajo la modalidad de Encargo Interno por el monto de (quinientos y 00/100 soles) S/ 500.00, fondo que será destinado para la preparación de 100 refrigerios, para el plan de “GESTION DE LAS INTERVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA EL DENGUE”, en donde se tiene programado realizar campaña de recolección de inservibles los días 27 y 28 de marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la administración del fondo por Encargo Interno al Ing. **ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO**, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, el mismo que deberá rendir cuentas detalladas y sustentadas del gasto realizado en un plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes; Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes; Unidad de Contabilidad; Unidad de Tesorería; para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE